



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-42215383- -GCABA-SSPIE

VISTO: las Leyes Nacionales 24.521, 26.058 y 26.206 y sus modificatorias, la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación 238/05 y 261/06, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 13/07 y 295/16, las Leyes 33 (texto consolidado por Ley 6.764) y 6.684 y su modificatoria 6.851, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 585/SED/95, 425/MEN/83 y su modificatoria 1.308/SED/01, 2.792/MEGC/10 y su modificatoria, 251/MEDGC/22, 891/MEDGC/25 y 10.777/SSPIE/25; el Expediente EX-2025-42215383-GCABA-SSPIE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley de Educación Nacional 26.206 establece que la educación superior está regulada por la Ley de Educación Superior 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, así como por las disposiciones de la primera ley mencionada en lo que respecta a los Institutos Educativos de Formación Técnica Superior;

Que en este sentido, el artículo 3° de la Ley Nacional 24.521 establece que “La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático”;

Que a su vez, la Ley Nacional 26.058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional tanto en los niveles secundario y superior como en la formación profesional;

Que dicha normativa, en su artículo 25 establece que “Las autoridades educativas jurisdiccionales (...) formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para su desarrollo, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación 238/05 aprobó el “Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria– Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional”;

Que por su parte, la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación 261/06 establece el proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de educación técnico profesional;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación 13/07 aprobó el documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”, mientras que la Resolución 295/16 del mismo Consejo aprobó los “Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la educación técnico profesional de nivel

superior”;

Que, por otro lado, la Ley 6.684 establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha ley, correspondiendo al Ministerio de Educación “diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”;

Que mediante el Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, a la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro y, bajo la órbita de esta última, a la Dirección Educación Técnica Superior, todas ellas de este Ministerio de Educación;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias la de supervisar el proceso de elaboración y evaluación de los diseños curriculares y planes de estudio;

Que la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro tiene entre sus responsabilidades primarias la de “Diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y ofertas educativas de aprendizaje permanente, que incluyan las de educación técnico superior, educación no formal, formación profesional, educación de nivel secundario integrada a la formación profesional y educación vocacional, a fin de fortalecer las condiciones de empleabilidad de adolescentes, jóvenes y adultos”, así como la de “Impulsar el diseño, la actualización y la evaluación de la oferta de alternativas formativas de aprendizaje permanente, en función a las necesidades productivas de la Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por su parte, la Dirección Educación Técnica Superior contempla entre sus acciones la de “Evaluar el desarrollo de las propuestas curriculares de la educación técnica superior en relación con las necesidades productivas y laborales de la Ciudad”;

Que la Ley 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Resolución 2.792/MEDGC/10 aprobó los “Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional”;

Que la Resolución 251/MEDGC/22 aprobó la Estructura del Catálogo de Títulos y Certificaciones, en sus diferentes partes: “...para la Educación Técnico Profesional en el nivel de Tecnicatura Superior y el ámbito de la Formación Profesional Inicial y Continua”; de “nivel Superior no Universitario y del ámbito de la Formación Profesional Continua para las ofertas educativas de Socio Humanística”; “el de nivel Superior no Universitario y del ámbito de la Formación Profesional Continua para las ofertas educativas de Educación Artística Específica” y de “Certificados de Capacitación Laboral de la Educación Técnico Profesional”;

Que asimismo, por la Resolución 891/MEDGC/25 se creó la “Unidad Evaluadora de Planes de Estudio, Cursos de Desarrollo Profesional Docente y Postítulos Docentes, Presenciales y a Distancia”, en tanto que mediante la Resolución 10.777/SSPIE/25 se aprobó el procedimiento para el ingreso, evaluación y egreso de proyectos que sean sometidos ante la mencionada Unidad Evaluadora;

Que por otro lado, oportunamente por Resolución 585/SED/95 se aprobó el plan de estudio de la Tecnicatura Superior en Administración Pública y se autorizó su implementación en el Instituto Superior de Formación Técnica Superior N° 12, como también mediante las Resoluciones 425/MEN/83 y su modificatoria 1.308/SED/01 se aprobó el plan de estudios de la Tecnicatura Superior de Administración Pública con Orientación Municipal y se autorizó su implementación en el Instituto Superior de Formación Técnica Superior N° 21;

Que en concordancia con la citada normativa, la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro presentó y

solicitó la evaluación y aprobación del Plan de Estudio de la “Tecnatura Superior de Administración Pública”, de conformidad con lo previsto en el Anexo (IF-2026-04895151-GCABA-DGAHPEF), para ser implementado en los Institutos de Formación Técnica Superior N.º 12 y N.º 21 a partir del ciclo lectivo 2026;

Que la Unidad Evaluadora de Planes de Estudio, Cursos de Desarrollo Profesional Docente y Postítulos Docentes, Presenciales y a Distancia, conforme al procedimiento establecido, se expidió de manera favorable respecto del Plan de Estudio de la “Tecnatura Superior de Administración Pública”;

Que en esta línea, la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro considera oportuna la aprobación del mencionado Plan de Estudio e indicó que deviene necesario y oportuno establecer la vigencia del plan de estudio, de la Tecnatura Superior en Administración Pública aprobado por la Resolución 585/SED/95 y de la Tecnatura Superior de Administración Pública con Orientación Municipal aprobado por la Resolución 425/MEN/83 y su modificatoria 1.308/SED/01, ambos hasta la finalización de la cohorte iniciada en el ciclo lectivo 2025;

Que asimismo, la Dirección Educación Técnica Superior, dependiente de la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, tendrá a su cargo el inicio del trámite de validez nacional del título correspondiente a la Tecnatura Superior en cuestión ante la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro y la Dirección Educación Técnica Superior tomaron la correspondiente intervención en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Estudio de la “Tecnatura Superior de Administración Pública”, de conformidad con el Anexo (IF-2026-04895151-GCABA-DGAHPEF), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la implementación del Plan de Estudio aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución en los Institutos de Formación Técnica Superior N.º 12 y N.º 21, a partir del ciclo lectivo 2026.

Artículo 3º.- Incorporar el título de la Tecnatura Superior aprobada por el artículo 1º al “Catálogo de Títulos y Certificados para la Educación Técnico Profesional en el nivel de Tecnatura Superior y el ámbito de la Formación Profesional Inicial y Continua”.

Artículo 4º.- Establecer que la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, a través de la Dirección Educación Técnica Superior, realizará las acciones necesarias para la implementación pedagógica y el seguimiento del Plan de Estudio aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Establecer que la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, a través de la Dirección Educación Técnica Superior, tendrá a su cargo el inicio del trámite de validez nacional del título de la Tecnatura Superior aprobada por el artículo 1º, ante la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, de acuerdo a los requerimientos de la normativa nacional vigente.

Artículo 6º.- Dejar constancia de que la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro, a través de la Dirección Educación Técnica Superior, gestionará la titulación del Plan de Estudio aprobado por el artículo 1º ante la Subgerencia Operativa Títulos y Legalizaciones, dependiente de la Dirección General Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Artículo 7°.- Establecer la vigencia del Plan de Estudio correspondiente a la Tecnicatura Superior en Administración Pública aprobado por la Resolución 585/SED/95 y de la Tecnicatura Superior de Administración Pública con Orientación Municipal aprobado por la Resolución 425/MEN/83 y su modificatoria 1.308/SED/01, hasta la finalización de la cohorte iniciada en el ciclo lectivo 2025.

Artículo 8°.- Establecer que la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro implementará las acciones y dictará los actos que resulten necesarios a fin de garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes regulares y/o readmitidos en la Tecnicatura Superior en Administración Pública aprobado por la Resolución 585/SED/95 y en la Tecnicatura Superior de Administración Pública con Orientación Municipal aprobado por la Resolución 425/MEN/83 y su modificatoria 1.308/SED/01.

Artículo 9°.- Establecer que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa implementará las acciones y dictará los actos que resulten necesarios a fin de garantizar la organización de las horas cátedra y/o cargos y/o funciones y/o tareas del personal docente de la Tecnicatura Superior en Administración Pública aprobado por la Resolución 585/SED/95 y en la Tecnicatura Superior de Administración Pública con Orientación Municipal aprobado por la Resolución 425/MEN/83 y su modificatoria 1.308/SED/01.

Artículo 10.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectuar las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Agencia de Habilidades para el Futuro y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Educación Técnica Superior, a la Subgerencia Operativa Títulos y Legalizaciones y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, todas ellas de este Ministerio de Educación. Cumplido, archivar.